Calarcá, Quindío, diciembre de 2024

ANÁLISIS DEL SECTOR

El Concejo de Calarcá, Quindío, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2.015, en donde se señala el deber de análisis de la entidad estatal, se permite realizar el estudio del sector para la suscripción de Contrato de Prestación de Servicios; de acuerdo a la Guía para la Elaboración de Estudio de Sector publicada en el portal único de contratación www.contratos.gov.co, el pasado 30 de Diciembre de 2.013 modificado el 27 de Febrero de 2.014 y acorde a las recomendaciones y lineamientos de Colombia Compra Eficiente, de la siguiente manera:

INTRODUCCIÓN:

El Concejo de Calarcá, Quindío, es una entidad pública, de naturaleza político-administrativa, que se erige como el principal órgano democrático municipal, debido no sólo a que en él existe una representación efectiva de diferentes sectores, partidos y movimientos políticos de la ciudad, sino también a su carácter de órgano colegiado en la toma de decisiones.

La Constitución Política de Colombia, expresa en su artículos 2°: “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias; y, demás derechos y libertades para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.”.

El Concejo Municipal de Calarcá debe dar cumplimiento de las disposiciones Constitucionales y legales, adicional a ello se cuenta con unas actividades propias de la corporación, para lo cual es necesario la compra de equipos que permita el desarrollo de las mismas, como se encuentra establecido en el plan anual de adquisiciones.

Para lo anterior, a través de la secretaría general se debe garantizar el correcto y normal funcionamiento administrativo que permite la prestación continua y eficiente de los servicios que tiene a su cargo y que demanda la ciudadanía, autoridades y demás entidades. Es así como, para el correcto funcionamiento del ente territorial, se requiere desplegar un conjunto de actividades para garantizar el funcionamiento de las diferentes áreas y servicios en aras de que, exista agilidad, fluidez y cohesión

en los procesos institucionales, frente a lo cual, se debe gestionar, adquirir y desarrollar las herramientas necesarias que lo faciliten.

Asimismo, el concejo municipal de Calarcá, Quindío, invita a sus sesiones diferentes funcionarios y ciudadanos que desean exponer su punto de vista sobre temas importantes para la corporación, así como cuando se requieren a los funcionarios de la alcaldía para entender el actuar de los mismos en las diferentes decisiones administrativas, por ello es importante contar con los elementos tecnológicos necesarios para un eficiente desarrollo de la sesiones que se lleven a cabo con las diferentes personas que allí se presentan.

En este sentido, los elementos requeridos para el funcionamiento de la corporación son elementos básicos e imprescindibles para el cumplimiento de las actividades asignadas, el no tenerlos puede generar demoras en los trámites administrativos en el desarrollo de los procedimientos de las áreas administrativas y asistenciales los cuales deben adelantarse adecuadamente para garantizar una óptima prestación de los servicios.

Ahora bien, El Concejo Municipal de Calarcá, Quindío, consciente de los deberes que por mandato de la constitución y la Ley le han sido asignados, pero de forma coherente con los recursos que posee, reconoce que para el correcto funcionamiento y prestación de servicios no cuenta con medios tecnológicos que permita la realización de todas estas actividades.

Con el fin de garantizar lo anterior, en el marco de lo contemplado por la Ley 80 de 1993 en el artículo 2 numeral 3 y el artículo 3, se demarca que articulado con los deberes constitucionales, los fines de la Contratación Estatal es el cumplimiento de los fines estatales y la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, trayéndose a colación a continuación:

> *"**Artículo 2: DE LA DEFINICIÓN DE ENTIDADES, SERVIDORES Y SERVICIOS PÚBLICOS**. Para los solos efectos de esta ley:*
>
> *(…)*
>
> *3o. Se denominan servicios públicos:*
> *Los que están destinados a satisfacer necesidades colectivas en forma general, permanente y continua, bajo la dirección, regulación y control del Estado, así como aquellos mediante los cuales el Estado busca preservar el orden y asegurar el cumplimiento de sus fines.*
>
> *(…)*
>
> ***ARTÍCULO 3o. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL**. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"*

Es así como, debido a la necesidad existente y con el fin de suplirla satisfactoriamente se debe adelantar el respectivo proceso de contratación de los maquinas requeridas para una adecuada prestación del servicio a toda la administración.

ASPECTOS GENERALES:

El contrato de prestación de servicios es de carácter civil y no laboral, por lo tanto, no está sujeto a la legislación de trabajo y no es considerado un contrato con vínculo laboral al no haber relación directa entre empleador y trabajador, por ello, no cuenta con período de prueba y no genera para el contratante la obligación de pagar prestaciones sociales.

Sin embargo, según la Doctrina "el contrato de trabajo no requiere términos específicos o sacramentales que identifiquen la relación jurídica que se establece entre las partes. Basta que concurran los elementos constitutivos del contrato para que éste exista y las partes queden sometidas a las regulaciones del Código Sustantivo del Trabajo.

Por consiguiente, no importa la forma que se adopte o la denominación que se le dé, en el "contrato lo importante es la prestación permanente del trabajo y su carácter subordinado".

Actualmente la contratación por prestación de servicios se ha convertido en una de las principales maneras para contratar en el país.

Esta figura define a quien labora por esta contratación en el Código Sustantivo del Trabajo como: “(…) las personas naturales o jurídicas que contraten la ejecución de una o varias obras o la prestación de servicios en beneficios de terceros, por un precio determinado, asumiendo todos los riesgos, para realizarlos con sus propios medios y con libertad y autonomía técnica y directiva.”

Contrato de prestación de servicios

Una vez comprendido quién accede a este tipo de contratación, debemos saber en cuáles condiciones se puede acudir a ella.

Primero, cuando se trate de obras contratadas a un precio determinado. Segundo, cuando el contratista asuma todos los riesgos de la ejecución de la labor; mientras a su vez, tiene la libertad de remover o contratar al personal que desea para el desarrollo del trabajo; por lo que ha de utilizar sus propias herramientas y medios de pago.

Si bien, este contrato brinda algunas libertades, no se considera como una modalidad de contratación, pues este vínculo se encuentra regulado por el artículo 1495 del Código Civil, lo que lo convierte en una relación de naturaleza civil que depende de lo estipulado por las partes en el contrato. Ello implica que no se encuentra regulado por las normas laborales sino por las civiles.

En consecuencia, es el contratista, usted, quien debe pagar como cotizante el Sistema General de la Seguridad Social en Salud y Pensiones.

ANÁLISIS ECONÓMICO

En el primer trimestre del año, la mayoría de las variables de seguimiento de la economía del Eje Cafetero mostró descenso anual. Indicadores asociados con la construcción de edificaciones, la actividad pecuaria y comercial se contrajeron, en tanto que la industria presentó menor dinámica. Estos resultados estarían relacionados con una débil demanda interna, en especial de los hogares, mientras que los desembolsos del sistema financiero se redujeron. Por el contrario, la venta de vivienda nueva aumentó, efecto de una baja base de comparación, y el transporte y la ocupación hotelera estuvieron favorecidos por la celebración de la Semana Santa en marzo. Entretanto, cayeron las exportaciones e importaciones, el desempleo aumentó en Pereira y Manizales, y la inflación al consumidor continuó moderándose en las tres ciudades capitales debido a menor presión alcista en los precios de los alimentos[1].

Asimismo, es importante resaltar los siguientes datos obtenidos del DANE:

Los departamentos con mayor tasa de desempleo fueron Chocó (18,2%), La Guajira (14,5%) y Quindío (13,7%).

Los departamentos que registraron las menores tasas de desempleo fueron Huila (8.1%), Cauca (7.5%) y Nariño (6.9%)

[1] Tomado de https://www.banrep.gov.co/es/publicaciones-investigaciones/boletin-economico-regional/eje-cafetero-i-trimestre-2024

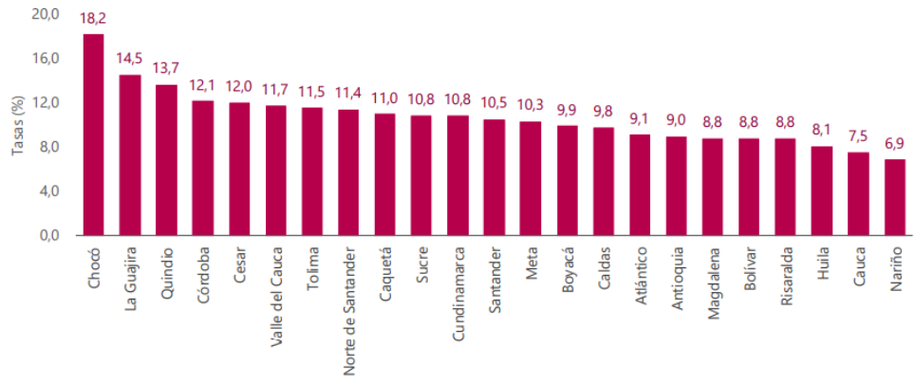
Boletín técnico

Bogotá D.C.
12 de abril de 2024

Mercado laboral por departamentos

Año 2023

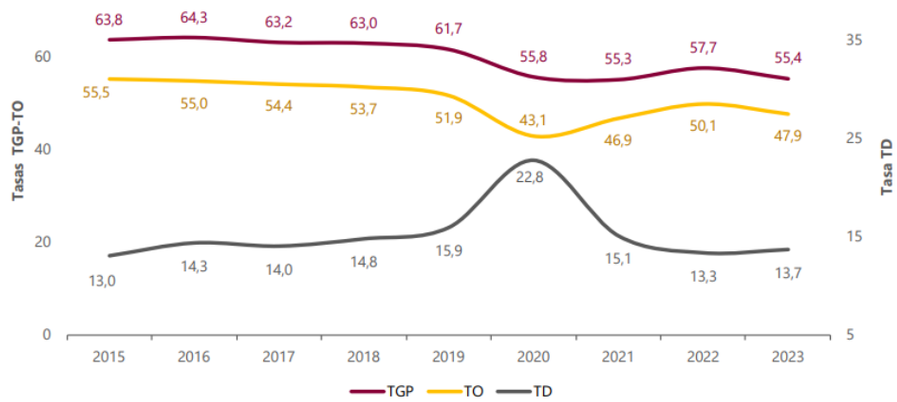
Gráfico 1. Tasa de desocupación
23 departamentos
Año 2023



Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.

A continuación, se presentan los principales indicadores de mercado laboral en el departamento del Quindío para el año 2024. Gráfico 4. Tasa global de participación, ocupación y desempleo Quindío Anual (2012 – 2021).

Gráfico 19. Tasa global de participación, ocupación y desocupación
Quindío
Anual (2015 – 2023)



Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

Los departamentos con mayor brecha en la tasa de desocupación entre hombres y

mujeres para el año 2023 fueron Bolívar (9,8 p.p.), Magdalena (9,3 p.p.) y Caquetá (9,1 p.p.). Entre tanto, los que registraron las menores brechas fueron Quindío (2,4 p.p.), Meta (2,7 p.p.) y Caldas (2,8 p.p.).

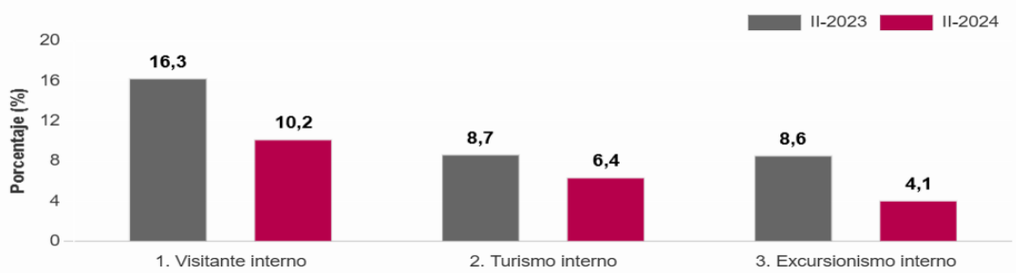
Departamentos	Hombres	Mujeres	Brecha TD*
	Tasa de desocupación (%)	Tasa de desocupación (%)	Diferencia (p.p.)
Bolívar	4,8	14,6	9,8
Magdalena	5,3	14,5	9,3
Caquetá	7,7	16,8	9,1
Sucre	7,8	16,3	8,5
Cauca	4,2	12,5	8,3
Chocó	15,4	23,6	8,2
Atlántico	6,0	13,2	7,1
Huila	5,5	12,6	7,0
Cesar	9,5	16,0	6,5
Córdoba	9,7	15,8	6,1
Nariño	4,2	10,0	5,8
Valle del Cauca	9,3	14,5	5,2
Boyacá	7,8	12,8	5,1
Tolima	9,6	14,6	5,0
La Guajira	12,4	17,3	4,9
Norte de Santander	9,5	14,4	4,8
Antioquia	7,0	11,6	4,6
Cundinamarca	9,1	13,1	4,0
Santander	9,0	12,7	3,7
Risaralda	7,4	10,7	3,3
Caldas	8,7	11,5	2,8
Meta	9,2	12,0	2,7
Quindio	12,7	15,1	2,4

Fuente: DANE, GEIH.
p.p.: puntos porcentuales
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: por aproximación de decimales las diferencias pueden diferir ligeramente.
Nota: ordenado de mayor a menor según brecha en tasa de desocupación.
Brecha TD*: es la diferencia entre la tasa de desocupación de las mujeres y la de los hombres.

Para el segundo trimestre del año 2024, en el total 24 ciudades y áreas metropolitanas, el 10,2% de las personas de 10 años y más realizaron turismo interno y/o excursionismo, lo que representó una disminución de 6,1 puntos porcentuales frente al mismo periodo del año 2023 (16,3%).

Encuesta de Gasto Interno en Turismo (EGIT)

Porcentaje de población visitante, turista y excursionista interno
Total 24 ciudades y áreas metropolitanas
II Trimestre (2023-2024)



Fuente: DANE, EGIT

1. Visitantes internos: personas de 10 años y más que realizaron turismo interno y/o excursionismo interno.
2. Turismo interno: hace referencia a la población de 10 años y más que viajó dentro del país y pernoctó por lo menos una noche.
3. Excursionismo interno: hace referencia a la población de 10 años y más que viajó dentro del país regresando el mismo día.

ASPECTO REGULATORIO:

A continuación, se hace una referencia de las normas que resultan ser aplicables al proceso de contratación que se pretende adelantar, de conformidad con la descripción y consulta técnica realizada, además, de tomar como referencia otros procesos de contratación del Concejo Municipal de Calarcá y entidades análogas.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA

LEY 80 DE 1993

Por la cual se expide el estatuto general de contratación de la administración pública.

DECRETO 1082 DE 2015

Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional.

LEY 1150 DE 2007

Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos.

LEY 1448 DE 2011

Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones.

DECRETO 410 DE 1971

Por el cual se expide el código de comercio.

LEY 1882 DE 2018

Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.

ESTUDIO DE LA OFERTA

El concejo municipal de Calarcá consulto con dos establecimiento de comercio cuyo objeto económico tienen relación con el objeto del presente proceso, y que

presentaron cotizaciones a este concejo una vez solicitados con el fin de poder obtener los precios del mercado y así licitar a través de mínima cuantía para la obtención de los mismos, teniendo en cuenta las cotizaciones presentadas el concejo municipal de Calarcá, Quindío, estableció el presupuesto en la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS MDA CTE ($9.000.000).**

NO	ARTÍCULO	VIBRA SOLUCIONES	ERIK EVENTOS Y SONIDO
4	Altavoz ambiental activo, doble parlante de 4”, driver 1” potencia 100w RMS, impedancia 4, amplificador clase AB, sensibilidad (A 1m) 122 DB, respuesta de frecuencia(-3DB): 100HZ-20KHZ, SPL máximo a 1M: 1112DB/118DB (pico), entrada en XLR, Salida en XLR, control de volumen maestro, material de construcción ABS, manual de uso, Incluya soporte para anclaje en muro, dimensiones producto 18x18x32CM caja: 23X23X37,5CM, con peso de 6KG caja 7 KG.	$3.120.000	$3.040.000
3	Kit de 2 micrófonos de mano, receptor en banda UHF fija de transmisión (630MHZ-990MHZ), filtros multinivel en altas y medias frecuencias para evitar cualquier indicio de interferencia, indicador para cambiar la batería, distancias máxima de 80 M, detector y control de ruido, con estuche de transporte, salida TRS mezcla general 2 salidas XLR independientes por canal, 2 antenas desmontables, receptor en banda uhf fija de transmisión (630 MHZ-990MHZ), filtros multinivel en altas y medias frecuencias para evitar cualquier indicio de interferencia.	$1.155.000	$1.005.000
6	Ventilador de pared, alto 50 CM, ancho 50 cm, profundidad 26 cm, alimentación eléctrica, número de aspas 6, diámetro de giro 90, voltaje 120V.	$1.932.000	$1.860.000

30 mt	Cable señal blindada para audio profesional.	$255.000	$237.000
4	Pareja de conectores	$56.000	$55.000
15 Mt	Canaleta de 2 metros 32X12	$198.000	$198.000
	Mano de obra instalación	$750.000	$700.000

Asimismo, El Concejo Municipal de Calarcá, consultó los procesos anteriores y los presupuestos históricos de la entidad y se calculó el presupuesto de la respectiva contratación, determinando los precios unitarios de las actividades que deberán ser ejecutadas, según las especificaciones técnicas mencionadas y teniendo en cuenta la inflación nacional, los incrementos en el índice de precios al consumidor y demás valores agregados y establecidos por el gobierno nacional, para el presente proceso de mínima cuantía, un valor de **OCHO MILLONES DE PESOS MDA CTE ($8.000.000)** (incluye iva), valor que no está alejado del presupuesto que el Concejo Municipal disponía en las vigencias anteriores, como se observa en el siguiente cuadro:

No.	OBJETO	VALOR
005 - 2020	CONTRATAR LA COMPRA DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE CALARCÁ, Q.	$8.000.000
006 - 2021	CONTRATAR LA COMPRA DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE CALARCÁ, Q.	$8.000.000
005-2022	CONTRATAR LA COMPRA DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE CALARCÁ, Q.	$9.000.000

ESTUDIO DE LA DEMANDA

OBJETO A CONTRATAR:

CONTRATAR LA COMPRA E INSTALACIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE CALARCÁ.

LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato será ejecutado en las instalaciones del Concejo Municipal de Calarcá o donde el supervisor lo requiera.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución una vez legalizado el contrato y suscrita el acta de inicio, será de un (01) día hábil.

VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

En caso que se presente una oferta con un 10% por debajo del presupuesto oficial, el proponente deberá adjuntar un estudio detallado de costos directos e indirectos que soporte el por qué tiene la capacidad de presentar la propuesta económica inferior al 90% del presupuesto oficial. El Estudio deberá contener:

1) Certificado del Contador o Revisor Fiscal de la Empresa, en el que conste que se cuentan con los inventarios en la empresa de los productos que se van a ofertar al Municipio.
2) Estudio financiero en el que conste que la calidad de los productos se mantendrá en la ejecución del contrato.
3) En caso de ser importador, deberá anexar la factura o comprobante que incluya la constancia de la utilidad que pueden dar los productos de acuerdo al valor que se va a contratar. En caso que no presente los documentos se entenderá que la propuesta presentada es artificialmente baja y no será tenida en cuenta para el presente proceso

PARÁGRAFO: El estudio presentado justificando el valor artificialmente bajo, forma parte integral de la propuesta económica, en caso de no presentarse con la misma, la propuesta económica será descartada y no será tenida en cuenta por el comité evaluador.

Atentamente,

ARLEY BECERRA ALONSO
Presidente Concejo Municipal de Calarcá

FUNCIONARIO	NOMBRE	CARGO O VINCULACIÓN	FIRMA
Elaboró	Camilo Andrés Henao Valencia	Contratista Jurídico	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			